

**DISPOSICIÓN N° 0425/22.-
NEUQUÉN, 07 de Abril de 2022.-**

VISTO:

La Ley Nacional de Presupuestos Mínimos 25.916, la Ley Provincial 1875 (T.O. Res. HLPN 857/14) su Decreto Reglamentario N° 2656/99, la Ley Provincial 2648; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la Ley Provincial 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo GIRSU y las responsabilidades en el territorio de la Provincia;

Que la Disposición N° 203/18 de la Subsecretaría de Ambiente aprueba el "Programa Provincial GIRSU", estableciendo que los objetivos serán implementados según la criticidad ambiental de las localidades y/o localidades que propicien acuerdos regionales, invitando a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a la Ley 2648 para implementar el Programa;

Que los aceites vegetales usados, constituyen residuos con características de nocividad o toxicidad y por ello requieren de un control y gestión integral que contemple la regulación de su generación, manipulación, recolección diferenciada, almacenamiento, transporte, tratamiento y valorización;

Que en la mayoría de los municipios y comisiones de la Provincia, los AVUs suelen ser gestionados como cualquier residuo o dispuestos en las cañerías;

Que la inadecuada gestión de los aceites vegetales usados, impacta negativamente en el deterioro de tuberías y alcantarillado, en el incremento de los costos de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en la contaminación de cursos de agua, como arroyos y canales de agua, entre otros;

Que en un contexto de escasez de recursos presupuestarios, técnicos y de aumento creciente de la producción de residuos, la gestión de los RSU es uno de los principales desafíos de la política pública tanto para los pequeños municipios, como para los grandes;

Que se hace necesario implementar acciones en el marco del Programa Provincial GIRSU a los efectos impulsar el desarrollo de una perspectiva regional de la problemática, articulando acciones entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales a efectos de optimizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que se hace necesario ejecutar acciones tendientes a fomentar la separación de residuos en origen, encuadrando los principios de prevención, reduc-

DISPOSICIÓN N° 0425/22.-

ción, reutilización, reciclado y valorización de los AVUs. Mediante la aplicación de políticas de separación en origen, la población asume un rol activo en la gestión de los residuos y se transforma en un sujeto consciente de su aporte al ambiente y al espacio público;

Que la ejecución del "Programa Provincial de Gestión Aceites Vegetales Usados (AVUs)" propicia la separación en origen, la recolección diferenciada, el acopio transitorio y la recuperación de los AVUs propiciando criterios de buenas prácticas con una visión regional a los efectos de minimizar los costos;

Que la ejecución del "Programa Provincial de Gestión Aceites Vegetales Usados (AVUs)" conlleva complementariamente asistencia del área Técnica de GIRSU;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:**

Artículo 1º: **DÉSE DE BAJA** la Disposición N° 875/21, de fecha 28 de Septiembre de 2021.-

Artículo 2º: **APRUÉBESE** el "Programa Provincial de Gestión Aceites Vegetales Usados (AVUs)", que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Norma Legal, el cual será desarrollado por la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.-

Artículo 3º: **APRUÉBESE** el modelo de convenio a suscribir entre el señor Subsecretario de Ambiente de la Provincia del Neuquén en representación de la Subsecretaría de Ambiente y el Municipio/Comisión de Fomento, que como **ANEXO II** forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 4º: **APRUÉBESE** el modelo de convenio a suscribir ente el señor Subsecretario de Ambiente de la Provincia del Neuquén en representación de la Subsecretaría de Ambiente y la Empresa, que como **ANEXO III** forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 5º: **APRUÉBENSE** los modelos tentativos de misiva de cartelería a utilizar para efectivizar el programa, que como **ANEXO IV** forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 6º: **AFÉCTENSE** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal será financiado con las partidas que correspondan.

Artículo 7º: **NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE** y Cumplimentado, **ARCHÍVESE.-**

DISPOSICIÓN N° 0425/22.-

ANEXO I

PROGRAMA PROVINCIAL GESTIÓN DE ACEITES VEGATALES USADOS (AVUs)

1. Justificación

Los aceites vegetales usados (AVUs), constituyen residuos con características de nocividad o toxicidad y por ello requieren de un control y gestión integral que contemple la regulación de su generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y valorización.

En la mayoría de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, los AVUs suelen ser gestionados como cualquier residuo o dispuestos en las cañerías, ocasionando su inadecuada disposición problemas como el deterioro y obstrucción de tuberías y alcantarillado, incrementando los costos de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; afectación de cursos de agua, como arroyos y canales de agua; contaminación del suelo por derrames y disposición inadecuada; entre otros.

Según el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) 1 L de aceite puede contaminar 1.000L de agua, algunos estudios afirman que el potencial contaminante es aún mayor, por lo que es necesario realizar su correcto tratamiento.

La recolección diferenciada de los AVUs, para su aprovechamiento y valorización se impone como impostergable, teniendo en cuenta que la disposición de estos no debe tener el mismo destino que los residuos sólidos urbanos.

Es necesario ejecutar acciones tendientes a fomentar la separación de AVUs en origen, identificando a los grandes generadores, encuadrando los principios de prevención, reducción, reutilización, reciclado y valorización. Mediante la aplicación de políticas de separación en origen, la población asume un rol activo en la gestión de los residuos y se transforma en un sujeto consciente de su aporte al ambiente y al espacio público.

A los efectos impulsar el desarrollo de una perspectiva regional de la problemática, articulando acciones entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales a efectos de optimizar la efectiva gestión de los AVUs, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos.

2. Objetivos

2.1 Generales

a. Fomentar un correcto manejo de AVUs.

2.2 Específicos

a. Articular con Empresas tratadoras de AVUs y Municipios/Comisiones de Fomento para llevar a cabo la correcta gestión de AVUs.

b. Coordinar campañas municipales para la recolección diferenciada de AVUs para su posterior recupero, valorización, reciclado.

c. Brindar herramientas al Municipio/Comisiones de Fomento para informar a los usuarios de la correcta gestión (de dónde y cómo tienen que llevar los AVUs).

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO I.-

3. Alcance

El presente Programa Provincial se aplica a todos los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén adheridos a la Ley Provincial 2648.

4. Marco Legal

Ley Nacional 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

Ley Provincial 1875 (T.O. Res. HLPN 857/14) y el Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X – Normas para el Manejo de Residuos Sólidos y/o Domiciliarios.

Ley Provincial 2648. La Disposición N° 203/18 de la Subsecretaría de Ambiente aprueba el "Programa Provincial GIRSU".

5. Antecedentes en la Provincia

En el año 2017, en la MESA REGIONAL GIRSU DEL SUR integrada por esta Subsecretaría de Ambiente, los Municipios Villa la Angostura, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa Pehuenia, Aluminé, Piedra del Águila, Villa el Chocón, Zapala y la Asociación Civil Taller Amulen, durante el año 2016 iniciaron la recolección diferenciada de AVUs de los grandes generadores.

La Subsecretaría de Ambiente distribuyó a los Municipios maxibidones para que puedan realizar el acopio de los AVUs recolectados. La Empresa RBA S.A, realizó la recolección y tratamiento de AVUs sin ningún costo.

En el año 2018 se aprobó por Disposición N° 1463 el Programa Provincial de Gestión de Aceite Vegetal Usado (AVUs) donde a mediados del 2021 lo llegaron a integrar 18 localidades. La recolección y el tratamiento de residuos está a cargo de la Empresa SODIR S.R.L., quienes gestionaron en el 2020 aproximadamente 6.800 L y en el 2021 aproximadamente 4.828 L. Dicha Empresa lleva a cabo la recolección y tratamiento de manera gratuita sin brindar beneficios a los Municipios que realizan el acopio del aceite.

6. Metodología de trabajo

Como primera medida la Subsecretaría de Ambiente firmará un Convenio con los Municipios y Comisiones de Fomento, en el cual quedarán establecidas las funciones, obligaciones y responsabilidades de cada parte. En el **ANEXO I** consta del convenio modelo base.

Por otro lado, se firmará un Convenio con la Empresa que efectuará la recolección, tratamiento y revalorización de los AVUs recuperados en las campañas municipales, en el cual quedarán establecidas sus obligaciones y responsabilidades. En el **ANEXO II** consta Convenio modelo base.

Los recipientes para el acopio de AVUs, serán entregados por la Subsecretaría de Ambiente, quedando el mantenimiento y cuidado a cargo del Municipio o Comisión de Fomento. Se propone invitar a Empresas, en el marco de la Ley de Responsabilidad Social Empresaria, a participar del programa, realizando la donación de los maxibidones y recipientes de menor tamaño (**ANEXO IV**).

A medida que el Programa avance, la Subsecretaría de Ambiente efectuará la evaluación y análisis del funcionamiento del Programa, con los aportes de los demás participantes.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO I.-

Subsecretaría de Ambiente:

A través de la Dirección General de Gestión de RSU se realizarán las gestiones con el referente ambiental municipal para llevar a cabo el presente Programa.

La Subsecretaría se compromete a:

- a.** Asesorar a LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO en lo que concierne a la organización e implementación de la Campaña de AVUs.
- b.** Entregar maxibidones con su correspondiente cartelera (**ANEXO IV**). Articular con el servicio de recolección y tratamiento de los AVUs.
- c.** Articulará con el MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO los materiales que la empresa donará.
- d.** Una vez lanzado el Programa, y a medida que se generen datos, la Subsecretaría de Ambiente realizará un análisis y evaluación del funcionamiento del programa.

Municipio:

Una vez definida la participación del Municipio/Comisión de Fomento en el Programa, deberá:

- a.** Informar nombre y datos de contacto del Referente del Municipio/Comisión de Fomento que será el responsable de la campaña, articular con la Subsecretaría de Ambiente el material de preferencia que les será donado por la empresa y será el responsable, entre otras cosas, de compilar la información solicitada en el convenio Parte II.
- b.** Encargarse de efectuar la campaña de AVUs y su correspondiente difusión.
- c.** Identificar a los grandes generadores de AVUs.
- d.** Gestionar la recolección de los recipientes con AVUs de los grandes generadores.
- e.** Proveer de un lugar físico, al resguardo de las condiciones climáticas, para almacenar temporalmente los AVUs en un maxibidon a Un (1) metro de altura.
- f.** Garantizará que el aceite acopiado en el maxibidon no contenga residuos mediante el uso de un colar o filtro.

La Empresa:

La Empresa encargada de la recolección y valorización de AVUs, lo realizará en su marco de Responsabilidad Social Empresaria.

La EMPRESA se compromete a:

- a.** Recolectará una cifra del orden de los 2.000 litros de AVUs que se acopian en los maxibidones de los MUNICIPIOS/COMISIONES DE FOMENTO adheridos al presente Programa, garantizando las condiciones para su posterior tratamiento.
- b.** Entregar a LA MUNICIPALIDAD/COMISIONES DE FOMENTO y a La Subsecretaría de Ambiente un Certificado de Recepción de AVUs indicando volumen, procedencia y un certificado de Tratamiento indicando volumen y tipo de tratamiento.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO I.-

- c.** Del total de aceite vegetal usado recolectado por año por MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO, la empresa donará en forma de materiales el 10% del valor de Un (1) litro de combustible DIESEL 500 (comercializado por Estaciones de Servicio YPF) por cada litro de aceite vegetal usado recuperado.
- d.** Al finalizar el año, informará el monto donado equivalente en función de lo previsto en el punto c); correspondiente a cada localidad y articulará con la Subsecretaría de Ambiente que deberá definir los materiales a comprar.
- e.** Hará entrega del remito de compra de materiales a la Subsecretaría de Ambiente, en caso de quedar saldo a favor deberá informar la cantidad por localidad y quedará a disposición del MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO para el próximo año.
- f.** Entregará los materiales a la localidad o a la Subsecretaría de Ambiente en la primera recolección del año.
- g.** Para aquellos MUNICIPIOS/COMISIONES DE FOMENTO que no alcanzan el monto para adquirir materiales, la empresa reservará el monto acumulado donado para el próximo año.

7. Definición de Aceites vegetales usados (AVUs)

El que se origine o provenga, o se produzca, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición fisicoquímica y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador. Dentro del alcance de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras o mezcladas utilizadas para fritura y los residuos que estos generen.

Exiten:

- a) Pequeños generadores:** Se entiende a los generadores particulares/domésticos, que producen AVUs en cantidades no significativas.
- b) Grandes Generadores:** Se entiende por grandes generadores a comercios, industrias e instituciones pertenecientes al sector gastronómicos que producen grandes cantidades de AVUs en corto periodo de tiempo. Como, por ejemplo: Comedores de hoteles, comedores industriales, restaurantes, confiterías y bares, restaurantes de comidas rápidas, supermercados con elaboración propia de comidas preparadas, establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura, empresas de Catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros, rotiserías.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.-

ANEXO II

CONVENIO MODELO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO DE- PROGRAMA PROVINCIAL GESTION DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS)

CONSIDERANDO:

Que es necesario propiciar en el marco de la Ley 2648, acciones tendientes a lograr una adecuada gestión los residuos sólidos urbanos;

Que es imprescindible implementar en las localidades Campañas de recolección de AVUs, para evitar su inadecuada disposición final;

Que la recolección diferenciada de los AVUs, para su aprovechamiento y valorización se impone como impostergable, teniendo en cuenta que la disposición de estos no debe tener el mismo destino que los residuos sólidos urbanos.

Que conscientes de la problemática ambiental generada por una incorrecta gestión de aceites vegetales usados (AVUs), se ha advertido la necesidad de otorgar a los generadores de este tipo de residuos (pequeños y grandes generadores) los medios necesarios para realizar una adecuada gestión integral de los mismos, siendo esta la principal motivación para la celebración del presente.

Que mediante la implementación del Programa Provincial Gestión de aceites vegetales usados (AVUs), los AVUs serán recuperados, revalorizados y no dispuestos en basurales a cielo abierto o tuberías.

Que se hace necesario crear las condiciones apropiadas que garanticen el cuidado y la conservación del ambiente;

Por todo ello, se acuerda suscribir un Convenio Marco de colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

En Neuquén a los días del mes de de, entre la Subsecretaría de Ambiente representada por el Sr. Subsecretario de Ambiente, LUCHELLI JUAN DE DIOS, cargo que inviste y justifica mediante Decreto N° 078/19, con domicilio calle Antártida Argentina N° 1245, Módulo II, Piso 2°, de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante la **SsA**, y LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO de, con domicilio legal en de la localidad de, Código Postal, representado en este acto por el Sr. Intendente,, en adelante **EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO** convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, destinado a la incorporación del citado Municipio dentro del Programa Provincial Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs), que se ajustará a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de los AVUs, mediante las Campañas municipales donde se implementen procesos de recolección diferenciada de AVUs.-----

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO II.-

SEGUNDA: Se considerará AVUs a lo indicado en la parte I del presente convenio.---

TERCERA: EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO deberá designar un referente, el cual será el responsable de brindar la información indicada en la parte II del presente convenio. Debiendo informar fehacientemente a esta **SsA** en caso de sustitución del referente técnico designado.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO se compromete a tal efecto, a las siguientes obligaciones:

- a) Ser responsable exclusivo de realizar el lanzamiento de la Campaña de AVUs, de la difusión, de la recolección de AVUs, el acopio y del transporte hasta un Informar nombre y datos de contacto del Referente del Municipio/Comisión de Fomento que será el responsable de la campaña, articular con la Subsecretaría de Ambiente el material de preferencia que les será donado por la empresa y será el responsable, entre otras cosas, de compilar la información solicitada en el convenio Parte II.
- b) Encargarse de efectuar la campaña de AVUs y su correspondiente difusión.
- c) Identificar a los grandes generadores de AVUs.
- d) Gestionar la recolección de los recipientes con AVUs de los grandes generadores.
- e) Proveer de un lugar físico, al resguardo de las condiciones climáticas, para almacenar temporalmente los AVUs en un maxibidon a Un(1) metro de altura.
- f) Garantizará que el aceite acopiado en el maxibidon no contenga residuos mediante el uso de un colar o filtro.

QUINTA: La SsA se compromete a tal efecto, a las siguientes obligaciones:

- a. Asesorar a LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO en lo que concierne a la organización e implementación de la Campaña de AVUs.
- b. Entregar maxibidones con su correspondiente cartelería (ANEXO IV).
- c. Articular con el servicio de recolección y tratamiento de los AVUs.
- d. Articulará con el MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO los materiales que la empresa donará.
- e. Una vez lanzado el Programa, y a medida que se generen datos, la Subsecretaría de Ambiente realizará un análisis y evaluación del funcionamiento del programa.

SEXTA: La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos realizará informes de gestión, a partir de la información que proporcione **EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO**, la Empresa y de lo que surja de las inspecciones de la **SsA**, pudiendo efectuar las modificaciones que crea oportunas en virtud del funcionamiento del programa, las que serán previamente notificadas a la parte involucrada. -----

SÉPTIMA: El incumplimiento a las obligaciones que surgen del presente convenio faculta a la **SsA** a disponer, previa intimación y mediante Acto Administrativo fundado, la exclusión de **EL MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO** del Programa Provincial de GIRSU.-----

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO II.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver las contiendas de forma amistosa y por las vías jerárquicas que correspondan, agotado lo cual serán sometidas al Fuero Procesal Administrativo de la Provincia de Neuquén.-----

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto. -----

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO II.-

**CONVENIO -Parte I
Definición de Aceites vegetales usados (AVUs)**

El que se origine o provenga, o se produzca, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición fisicoquímica y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador. Dentro del alcance de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras o mezcladas utilizadas para fritura y los residuos que estos generen.

Exiten:

- a) Pequeños generadores:** Se entiende a los generadores particulares/domésticos, que producen AVUs en cantidades no significativas.
- b) Grandes Generadores:** Se entiende por grandes generadores a comercios, industrias e instituciones pertenecientes al sector gastronómicos que producen grandes cantidades de AVUs en corto periodo de tiempo. Como, por ejemplo: Comedores de hoteles, comedores industriales, restaurantes, confiterías y bares, restaurantes de comidas rápidas, supermercados con elaboración propia de comidas preparadas, establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura, empresas de Catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros, rotiserías.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO II.-

**CONVENIO -Parte II
Relevamiento para implementar el programa**

Informar:

1. Nombre y datos de contacto del Referente del municipio/comisión de fomento.
2. Grandes generadores: Relevamiento de los grandes generadores

| <i>Nombre del Generador</i> | <i>Ubicación</i> | <i>Volumen estimado de AVUs por semana</i> |
|-----------------------------|------------------|--|
| | | |
| | | |

3. Vehículo que se utilizará para la recolección de los recipientes de los grandes generadores y personal a cargo de realizar y asegurar la recolección de AVUs.
4. Ubicación del sitio de acopio de AVUs, el cual deberá asegurar que el maxibidón se encuentre en altura (1 metro).
5. Si el volumen de AVUs generado en el municipio/comisión de fomento es inferior a 1500 litros anuales, articular con un municipio cercano para el acopio transitorio de AVUs.
6. Si los AVUs van a ser acopiados en otro municipio, definir el vehículo a utilizar para efectuar el transporte de AVUs.
7. Considerando a los pequeños generadores definir puntos de acopio transitorios de AVUs, localizados en puntos estratégicos de la localidad. Informar ubicación, frecuencia y volumen estimado de recolección.
8. Informar antes que se llene el maxi bidón a efectos de organizar la recorrida.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.-

ANEXO III
CONVENIO MODELO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y LA
EMPRESA - PROGRAMA PROVINCIAL GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES
USADOS (AVUS)

CONSIDERANDO:

Que es necesario propiciar en el marco de la Ley 2648, acciones tendientes a lograr una adecuada gestión los residuos sólidos urbanos;

Que es imprescindible implementar en las localidades Campañas de recolección de AVUs, para evitar su inadecuada disposición final;

Que la recolección diferenciada de los AVUs, para su aprovechamiento y valorización se impone como impostergable, teniendo en cuenta que la disposición de los mismos no debe tener el mismo destino que los residuos sólidos urbanos;

Que conscientes de la problemática ambiental generada por una incorrecta gestión de aceites vegetales usados (AVUs), se ha advertido la necesidad de otorgar a los generadores de este tipo de residuos (pequeños y grandes generadores) los medios necesarios para realizar una adecuada gestión integral de los mismos, siendo esta la principal motivación para la celebración del presente;

Que mediante la implementación del Programa Provincial Gestión de aceites vegetales usados (AVUs), los AVUs serán recuperados, revalorizados y no dispuestos en basurales a cielo abierto o tuberías;

Que se hace necesario crear las condiciones apropiadas que garanticen el cuidado y la conservación del ambiente;

Que resulta menester la intervención articulada de la SSA, MUNICIPIOS/COMISIONES DE FOMENTO con LA EMPRESA, para gestionar adecuadamente los AVUs;

Por todo ello, se acuerda suscribir un convenio marco de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

En Neuquén a los días del mes de de, entre la Subsecretaría de Ambiente representada por el Señor Subsecretario de Ambiente, LUCHELLI JUAN DE DIOS, cargo que inviste y justifica mediante Decreto N° 078/19, con domicilio Antártida Argentina N° 1245, Módulo II, Piso 2º, la ciudad de Neuquén Capital, en adelante la **Ssa**, y **LA EMPRESA**, con domicilio legal en de la localidad de, Código Postal, representado en este acto por, en adelante **LA EMPRESA** convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, destinado a la incorporación de la citada Empresa dentro del Programa Provincial Gestión Programa Provincial Gestión de aceites vegetales usados (AVUs), que se ajustará a las cláusulas que a continuación se expresa.-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de los AVUs, mediante procesos de recolección diferenciada, reutilización, valorización, u otro.-----

SEGUNDA: **LA EMPRESA** se compromete a tal efecto, a las siguientes obligaciones:

- a. Recolectará una cifra del orden de los 2.000 litros de AVUs que se acopian en los maxibidones de los MUNICIPIOS/COMISIONES DE FOMENTO adheridos al presente Programa, garantizando las condiciones para su posterior tratamiento.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO III.-

- b.** Entregar a LA MUNICIPALIDAD/COMISIONES DE FOMENTO y a La Subsecretaría de Ambiente un Certificado de Recepción de AVUs indicando volumen, procedencia y un certificado de Tratamiento indicando volumen y tipo de tratamiento.
- c.** Del total de aceite vegetal usado recolectado por año por MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO, la empresa donará en forma de materiales el 10% del valor de un (1) litro de combustible DIESEL 500 (comercializado por Estaciones de Servicio YPF) por cada litro de aceite vegetal usado recuperado.
- d.** Al finalizar el año, informará el monto donado equivalente en función de lo previsto en el punto c); correspondiente a cada localidad y articulará con la Subsecretaría de Ambiente que deberá definir los materiales a comprar.
- e.** Hará entrega del remito de compra de materiales a la Subsecretaría de Ambiente, en caso de quedar saldo a favor deberá informar la cantidad por localidad y quedará a disposición del MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO para el próximo año.
- f.** Entregará los materiales a la localidad o a la Subsecretaría de Ambiente en la primera recolección del año.
- g.** Para aquellos MUNICIPIOS/COMISIONES DE FOMENTO que no alcanzan el monto para adquirir materiales, la empresa reservará el monto acumulado donado para el próximo año.

TERCERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a tal efecto a:

- a) Informar a **LA EMPRESA** con quince días (15) de anticipación cuando el Municipio/Comisión de Fomento junte 2000 litros para que LA EMPRESA organice la recolección.
- b) Informar la ubicación de los lugares de acopio de AVUs en los Municipios/Comisiones de Fomento y personal municipal de contacto.
- c) Articular con el Municipio/Comisión de Fomento los materiales a recibir por donación para informar a **LA EMPRESA**.

CUARTA: El servicio objeto de este Convenio Marco, consiste en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs y será realizado sin costo alguno para la SsA y el Municipio/Comisión de Fomento.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco es celebrado por un plazo de doce (12) meses, a contar desde la fecha de su suscripción, con renovación automática, salvo que mediara comunicación expresa en contrario de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver las contiendas de forma amistosa y por las vías jerárquicas que correspondan, en caso de discrepancias graves serán sometidas al Fuero Procesal Administrativo de la Provincia de Neuquén.-----

SÉPTIMA: Ambas partes se encuentran facultadas para rescindir el presente convenio previa comunicación fehaciente con un plazo de diez días de antelación.-----

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.-----

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO III.-

**CONVENIO -Parte I
Definición de Aceites vegetales usados (AVUs)**

El que se origine o provenga, o se produzca, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición fisicoquímica y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador. Dentro del alcance de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras o mezcladas utilizadas para fritura y los residuos que estos generen. Existen:

- a) Pequeños generadores:** Se entiende a los generadores particulares/domésticos, que producen AVUs en cantidades no significativas.
- b) Grandes Generadores:** Se entiende por grandes generadores a comercios, industrias e instituciones pertenecientes al sector gastronómicos que producen grandes cantidades de AVUs en corto periodo de tiempo. Como, por ejemplo: Comedores de hoteles, comedores industriales, restaurantes, confiterías y bares, restaurantes de comidas rápidas, supermercados con elaboración propia de comidas preparadas, establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura, empresas de Catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros, rotiserías.

DISPOSICIÓN N° 0425/22.- ANEXO III.-

**CONVENIO -Parte II
Certificado de Recepción**

LA EMPRESA deberá remitir a **LA SSA y EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO** un certificado de recepción de AVUs. En el mismo deberá incluir una planilla en la cual figuren, como mínimo, los siguientes datos:

| Origen (localidad) | Volumen(l) | Día/Hora de recepción |
|--------------------|------------|-----------------------|
| | | |
| | | |

"Las Malvinas son Argentinas"

DISPOSICIÓN N° 0425/22.-ANEXO III.-

**CONVENIO -Parte III
Certificado de Tratamiento**

El Certificado de Tratamiento que deberá contener como mínimo la siguiente información:

| |
|------------------------|
| Nombre del tratamiento |
| Volumen procesado |

DISPOSICIÓN N° 0425/22.-



Imagen 1: Cartelería de chapa negra 1 x 0.8 metros para poner en el maxibidón.